

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL AMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 N° 43 – 91 Piso 1

Único correo electrónico: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO DE PRUEBAS

RADICACIÓN: 25000-23-42-000-2021-00496-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELSA MARÍA RODRIGUEZ CONTRERAS
DEMANDADA: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FNPSM.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Auto de fecha 20 de Enero de 2023, se corre traslado a la contraparte de **las pruebas recaudadas** presentadas por: **la Secretaría de Educación Distrital**, por el termino de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co. Igualmente, se envía mensaje de datos a los correos electrónicos suministrados.

EMPIEZA TRASLADO: 17 DE FEBRERO DE 2023, a las 8:00 a.m.
VENCE TRASLADO: 21 DE FEBRERO DE 2023, a las 5:00 p.m.


DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

Elaboró: Juan N.
Revisó: Deicy I.

RV: S-2023-37813_RESPUESTA_DERECHO_PETICIÓN

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 8/02/2023 4:41 PM

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca

<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Remitimos por ser un tema de su competencia.

Atentamente,

hacs

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: SED NOTIFICACIONES <sednotificaciones@educacionbogota.edu.co>

Enviado: miércoles, 8 de febrero de 2023 16:07

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Registrado: S-2023-37813_RESPUESTA_DERECHO_PETICIÓN



EMAIL REGISTRADO™ | ENTREGA CERTIFICADA

Este es un Email Registrado™ mensaje de **SED NOTIFICACIONES**.

 [S-2023-37813.pdf](#)

Secretaria de Educación del Distrito - Oficina de Servicio al Ciudadano.

Asunto: Respuesta al radicado No **E-2023-15348** SED

Apreciado (a) señor (a) **TRIBUNAL ADMNISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SUBSECCION E**
Cordial saludo,

La Secretaría de Educación del Distrito, le ha dado respuesta a la solicitud **E-2023-15348** con el radicado de salida No. **S-2023-37813** del 6/2/2023.

Para consultar su respuesta, ingrese al módulo de consulta web del Formulario Único de Trámites en el link, http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web, con los siguientes datos:

Número radicado: **S-2023-37813**

Código de verificación: **XUH3Z**

SI NO POSEE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE CONSULTAR CON SU NÚMERO DE DOCUMENTO. 0

NOTA: Si al realizar la verificación de su respuesta en la página indicada le genera error de visualización, dirigirse al icono **PÁGINA SIGUIENTE** ubicado en la parte superior, para que le permita acceder.

Se informa a los destinatarios de esta comunicación electrónica, que esta respuesta es exclusivamente de carácter informativo, por lo tanto, no se debe responder a este correo, si usted necesita información, aclaración o ampliación de su respuesta lo invitamos a que realice su solicitud a través de nuestro canal virtual http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/consulta_web/#/fut/999/contactenos referenciando el radicado de salida de su comunicación

Le invitamos a diligenciar la siguiente encuesta elaborada por la Secretaría de Educación del Distrito con el ánimo conocer por parte de nuestros usuarios la calidad de las respuestas brindadas por nuestra entidad: <https://forms.office.com/r/r5Qx7prTpc>.

Atentamente,



Oficina de Servicio al Ciudadano
Secretaría De Educación Del Distrito
Av. El Dorado No. 66-63
Tel: (571) 324 1000
www.educacionbogota.edu.co

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, 06 de febrero de 2023.

Señores:

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “E”.**

Correo Electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Dirección: Carrera 57 No 43-91.

Ciudad.



Radicado N° **S-2023-37813**

Fecha: 06-02-2023 - 10:46

Folios: 1 Anexos:

Radicador: MARIANA NIÑO SANCHEZ - 5101

Destino: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SUBSECCIÓN E

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co

opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación:

XUH3Z

DEMANDANTE: ELSA MARÍA RODRIGUEZ CONTRERAS.
CAUSANTE: ARNULFO ARIAS BETANCOURT.
DEMANDADO: NACIÓN-MINE-SED- FIDUPREVISORA.
ASUNTO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
PROCESO No.: 25000-23-42-000-2021-00496-00.
REFERENCIA: RADICADO No. E-2023-15348 DE FECHA 26-01-2023.

Cordial saludo,

En respuesta al asunto en referencia, y en atención a lo ordenado por el despacho, de manera atenta nos permitimos enviar copia de los antecedentes administrativos que dieron origen al Acto Administrativo No. **11314** de fecha **12-12-2019**, Por el cual se Sustituye una Pensión de Jubilación, en favor de la señora Elsa María Rodríguez Contreras.

Reiteramos nuestra disposición en lo que requiera.

Cordialmente,

JANINE PARADA NUVAN.
Profesional Especializado
Dirección de Talento Humano
Proyectó: Mariana Niño -Contratista

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ  **SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**

SECRETARIA DE EDUCACIÓN:
(fiduprevisora) FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD SUSTITUCIÓN PENSIONAL Y PENSIONES POST-MORTEM

Radicado No. 2019-PENS-772405 Fecha de Radicación 0 0 M M A A A A

(Para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formato debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

PARA USO DEL SOLICITANTE

Tipo de Pensión

☒ SUSTITUCIÓN
PENSIONAL

☐ JUBILACIÓN POST-
MORTEM

☐ POST-MORTEM
20 AÑOS

☐ POST-MORTEM
18 AÑOS

Datos de Educador Fallecido

1 Primer Apellido

ARIAS

2 Segundo Apellido

BIETANCOURT

Primer Nombre

AIRNULFO

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento ☒ CE

Nombre Documento:

351258

3 Nombre del último establecimiento educativo donde laboró:

IED ISLA DEL SOL

Ciudad o Municipio:

BOGOTÁ DC

Departamento:

CUNDINAMARCA

Nivel

☐ Preescolar ☐ Primaria

☐ Básica Secundaria

☒ Directivo

4 Fecha de fallecimiento del educador

06012019

Tipo de Vinculación docente

Nacional: ☐

Nacionalizado: ☒

Departamental: ☐

Municipal: ☐

Distrital: ☐

FECHA ÚLTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL:

0 0 M M A A A A

5 Activo al Servicio Docente a la fecha de fallecimiento

☐ Si

☒ No

Si no estaba activo al Servicio Docente cotizó a otra entidad?

☐ Si

☒ No

Nombre de la Entidad a donde cotizó

6 Era pensionado por otra entidad

☒ Si

☐ No

Entidad que lo pensionó

UGPPH

Fecha en la que se pensionó

06102001

Datos del solicitante

1 Primer Apellido

RODRIGUEZ

Segundo Apellido

CONTERRAS

Primer Nombre

ELSA

Segundo Nombre

MARIA

2 Tipo de Documento ☒ CE

Número Documento:

51898926

3 Dirección de Residencia:

Cra 68 D #40-58 sur apto 203

Ciudad o Municipio:

BOGOTÁ DC

Departamento:

CUNDINAMARCA

4 Correo Electrónico

webn-abogadochb@mail.com

SEÑOR ABOGADO A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, la ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes relacionadas con el régimen general de protección de datos personales, los titulares de los mismos sean afiliados, representantes legales o causahabientes, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos frente al encargado o responsable del tratamiento de los mismos.

FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA APODERADO



Radicado N° E-2019-112597

Fecha 09-07-2019 - 14:34

Folios: 33 Anexos:

Radicador: JESSICA PAOLA CAICEDO SIERRA

Destino: 5101 - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO -

PRESTACIONES

Consulte el estado de su trámite en: www.educacionbogota.edu.co

opción CONSULTA TRÁMITE

Código de verificación L1151

SEÑOR SOLICITANTE

Si la documentación no esta completa, su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltantes.
Los términos empezarán a correr una vez se aporte la documentación requerida

Los documentos exigidos deben ser presentados en carpeta tamaño oficio, debidamente legajados en el mismo orden en que se están relacionando.
Los documentos señalados con (✓) son requisitos según el tipo de prestación que usted desea solicitar.

DOCUMENTOS EXIGIDOS		JUBILACIÓN POST-MORTEM	POST-MORTEM 20 AÑOS	POST-MORTEM 18 AÑOS	SUSTITUCIÓN PENSIONAL	USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL
1	Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado	✓	✓	✓	✓	✓
2	En caso de ser más de un beneficiario debe anexar Formato Detalle de Beneficiarios debidamente diligenciado	✓	✓	✓	✓	✓
3	Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del docente.	✓	✓	✓	✓	✓
4	Original o Copia autenticada legible del Registro civil de nacimiento o partida de bautismo para los nacidos antes del 11 de junio de 1939 del Registro civil de defunción del educador			✓		✓
5	Original o Copia auténtica legible del Registro civil de nacimiento o partida de bautismo para los nacidos antes del 11 de junio de 1938. (Si el educador era soltero el certificado debe reflejar el nombre de los padres para demostrar parentesco)	✓	✓		✓	✓
6	Original o copia autenticada del Registro civil de defunción del educador	✓	✓	✓	✓	✓
7	Original del certificado de tiempo de servicio expedido por la Entidad Territorial. (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud, debe contener el tipo de vinculación, nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones y demás novedades administradas. Si ha laborado en otras entidades, anexar certificación de tiempo de servicio con los mismos requisitos anteriores)	✓	✓	✓		✓
8	Original del certificado de salarios expedido por la Entidad Territorial (Debe contener el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, si hay extras certificarlas mes por mes, si hubo ascensos en el año de adquisición del estatus certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales. Este certificado debe indicar los aportes de Ley al Fondo del Magisterio. Dependiendo del tipo de Pensión Post-Mortem el certificado de salarios a demás de la información anterior debe contener: *Para Jubilación Post-Mortem y Post-Mortem 20 años el certificado de salarios debe ser del año de adquisición del status de pensionado, o de los últimos doce (12) meses de servicio en el evento de estar retirado del servicio docente. *Para Post-Mortem 18 años el certificado debe ser sobre el salario devengado por el docente a la fecha de fallecimiento).	✓	✓	✓		✓
9	Copia de la publicación de los edictos. (Uno (1) por 30 días publicado o (2) con intervalos de 15 días cada uno)	✓	✓	✓	✓	✓
10	Original o copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio. (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a fecha de radicación de la solicitud)	✓	✓	✓	✓	✓
11	Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad de cada uno de los beneficiarios.	✓	✓	✓	✓	✓
12	Registro Civil de nacimiento de cada uno de los beneficiarios.	✓	✓	✓	✓	✓
13	Dos declaraciones extrajudicial de terceros en donde conste que el cónyuge sobreviviente, compañera o compañero permanente convivió con el docente hasta la fecha de su fallecimiento. (En caso de la compañera(o) permanente debe demostrar la convivencia permanente con el docente, dos años antes de su fallecimiento).	✓	✓		✓	✓
14	Dos declaraciones extrajudicial de terceros en donde conste que el cónyuge sobreviviente convivió con el docente hasta la fecha de su fallecimiento.				✓	✓
15	Certificado de escolaridad para hijos mayores de edad cada semestre o año y hasta los 25 años (Expedido por el establecimiento donde se cursan los estudios, el cual debe estar reconocido por el Ministerio de Educación Nacional, el certificado debe indicar nombre de la carrera, pensum académico, jornada de estudio, intensidad horaria, semestre que cursa o año lectivo, debe ser educación formal y presencial).	✓	✓		✓	✓
16	Certificado de invalidez de hijos mayores o hermanos. (Expedido por la entidad médico asistencial donde se encuentra afiliado el educador indicando: la causa invalidante, el porcentaje de la pérdida de la capacidad y la fecha de la calificación de la invalidez, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación)	✓	✓		✓	✓
17	Manifestación expresa dependencia económica de hijos mayores estudiantes y/o inválidos. Manifestación expresa dependencia económica de padres y/o hermanos inválidos.	✓	✓		✓	✓
18	Fallo o sentencia judicial que otorga curaduría o tutoría, si el beneficiario está a cargo de persona diferente a los padres.	✓	✓		✓	✓
19	En caso de padres beneficiarios y/o hermanos inválidos se debe anexar el certificado de Entidades Administradoras de Pensión indicando si se encuentran o no pensionados. (En caso de estar pensionado de anexar la copia de la resolución que le pensionó)	✓	✓		✓	✓
20	Declaración juramentada ante notario de los beneficiarios sobre si devengan o no pensión	✓	✓		✓	✓
21	Copia del comprobante de pago de última mesada pensional				✓	✓
22	Solicitud mediante la cual se solicita el recurso y/o la revocatoria directa (Para los docentes que apliquen al recurso de reposición)	✓	✓	✓	✓	✓
23	Primera copia de la Sentencia - Fallo contencioso art. 115 del C.P.C. (Solo para prestaciones con Fallo contencioso)	✓	✓	✓	✓	✓
24	Certificado de constancia de fecha de Ejecutoria de la sentencia	✓	✓	✓	✓	✓
25	Si el educador fallecido devengaba pensión anexar copia de la resolución que lo pensionó.	✓	✓	✓	✓	✓

CUANDO HAYA TIEMPOS DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS TIEMPOS DOCENTES DEBE APORTARSE CERTIFICACIÓN LABORAL POR CADA ENTIDAD DONDE INDIQUE TIEMPO DE SERVICIO Y ENTIDAD A DONDE SE HICIERON LOS APORTES.

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

Reed... 29/07/19



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 351.258

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

32119012

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría ☒	Notaría ☐	Número	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código	J 9 W
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - PASCA							

Datos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
ARIAS.- *****		BETANCOURT.- *****	
Nombre(s)			
ARNULFO.- *****			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año	Mes	Día	Factor RH
1951	OCT	06	MASCULINO - O +
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA - TOLIMA - CUNDAY			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
DECLARACION DE TESTIGOS -	

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
BETANCOURT MARIA DOLORES.-	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO SIN DOCUMENTO-	COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
ARIAS MORENO EMILIO ANTONIO.-	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 2.838.885 DE FUSA- CUND.-	COLOMBIANO

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
ARIAS MORENO EMILIO ANTONIO.-	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 2.838.885 DE FUSA- CUND.-	HAY FIRMA ILEGIBLE

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
HAY FIRMA ILEGIBLE.-	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 349.900 DE PASCA CUND.-	HAY FIRMA ILEGIBLE

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
HAY FIRMA ILEGIBLE.-	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA No. 349.534 DE PASCA CUND.	HAY FIRMA ILEGIBLE

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	Nombre y firma
2001	Jose Fuentes (E)
Mes	
JUN	
Día	
20	

ESTE REGISTRO CIVIL ES CORREGIDO POR FECHA DE NACIMIENTO SEGÚN RECONOCIMIENTO PATERNO	
ESCRITURA PUBLICA No.1535 DE LA NOT 21 DE BOGOTÁ. ANTES FIGURABA EN EL TOMO 20 FOLIO 103 DEL AÑO 1967.	
Firma	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS	
	

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURÍA; DE ACUERDO CON EL ARTICULO 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1.970. SIN SELLOS SEGÚN ART. 11 DEL DECRETO 2150 DE 1.995. A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO Y TIENE VALIDEZ PERMANENTE.

TOMO: FOLIO: SERIAL: 32119012



EDWIN FERLEY OCHOA LEON
Registrador del Estado Civil

PASCA CUNDINAMARCA

FECHA DE EXPEDICIÓN: **05/JULIO/2019**

LA NOTARIA SETENTA Y UNA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA
71

16 ENE 2019

NOTARIA
71

Certifico que la presente fotocopia coincide
con el original que reposa en esta Notaria.

JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE
ART. 2- DECRETO 2189 DE 1983

Indicativo
Serial

09705124

ESPACIO PARA NOTAS	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA EXTRAPROCESO

La suscrita, **ELSA MARIA RODRIGUEZ CONTRERAS**, actualmente de 50 años de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.898.926 de Bogotá, de estado civil actual viuda, de ocupación independiente, domiciliada en la carrera 68 D N° 40 58 sur, torre 5, apto 203 de Bogotá, bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales y penales del falso testimonio y conforme al Art. 7 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, realizo la presente declaración extra-proceso con destino a la **Nación - Ministerio De Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Secretaria de Educación de Bogotá**, con pleno conocimiento, de mi libre y espontánea voluntad, de acuerdo con la verdad y en pleno uso de facultades mentales:

DECLARO:

Que mis generales de ley son los anotados anteriormente.

Que convivi en Unión Marital de Hecho con el señor **ARNULFO ARIAS BETANCOURT** (Q.E.P.D.), quien en vida se identifico con la C.C. N° 351.258 de Pasca, residiendo en nuestra casa ubicada en la Diagonal 8 sur N° 49 – 57 manzana 35 (antigua dirección), que actualmente se distingue con la nomenclatura Calle 1 N° 52 - 57 de la urbanización El Jazmin – segundo sector de la ciudad de Bogotá, de propiedad de ambos, desde octubre del año 2002 cuando Arnulfo tenia 51 años de edad y la suscrita contaba con 34 años tambien de edad, hasta noviembre del 2014, es decir por espacio de más de 12 años, bajo el mismo techo, compartiendo lecho y mesa en forma continua, armonica e ininterrumpidad, prestándonos ayuda mutua y bajo la armonía matrimonial de pareja; que de nuestra unión tuvimos 1 hija a quien llamamos **SARA NAYET ARIAS RODRIGUEZ**, nacida el 25 de octubre de 2006, quien actualmente es menor de edad y vive conmigo.

Dejo constancia que en el año 2014 cuando deje de vivir con **ARNULFO ARIAS BETANCOURT**, me vi precisada a salir de nuestra casa por las infidelidades del mi compañero permanente, con el fin de proteger mi salud mental y la de mi hija **SARA NAYET ARIAS RODRÍGUEZ**, que para ese momento tenían 8 años de edad, sin embargo en esa casa siguio viviendo mi hijo JULIAN ROBERTO hasta febrero de 2017, cuando Arnulfo lo obligó a salir de la vivienda para realizar una remodelación que duro 6 meses, luego de terminados los arreglos para

septiembre del 2017, llevo a vivir a la casa a la señora **FLOR VELSY GARCIA ACERO**, identificada con C.C. N° 51.871.339, hasta cuando fallece.

Durante la convivencia con Arnulfo Arias, mi hermana **ROSA MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE ARIZA**, identificada con C.C. N° 28.115.066, siempre nos colaboro con los servicios domesticos de la casa, aun luego de presentarse la separación siguió colaborando hasta el 29 de diciembre de 2016.

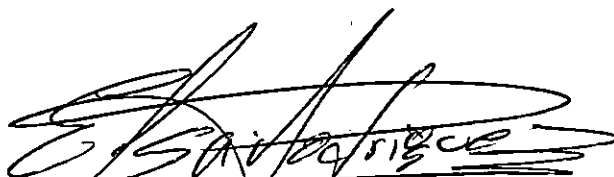
A pesar de nuestra separación, siempre se mantuvo una comunicación directa a menudo no solo por nuestra hija en común, sino que también por los negocios y bienes que adquirimos durante la convivencia, los cuales administre hasta enero del año 2018.

También dejo claro que mi compañero Arnulfo Arias Betancourt tuvo varias relaciones anteriores de las cuales nacieron cuatro hijas llamadas **ANGELA JASBLEIDY ARIAS GÓMEZ**, mayor de edad identificada con cedula N° 52.474.976, nacida el 25 de agosto de 1977, **GLADYS JOHANA ARIAS CLAVIJO**, mayor de edad identificada con cedula N° 52.474.099, nacida el 27 de agosto de 1977, **JIPSY MILENA ARIAS GÓMEZ**, mayor de edad identificada con cedula N° 52.503.684, nacida el 16 de julio de 1978, **LUISA FERNANDA ARIAS CUELLAR**, mayor de edad identificada con cedula N° 1.024.489.868, nacida el 04 de abril de 1989.

Asimismo, manifiesto que tengo dos hijos de relaciones anteriores con Arnulfo, llamados **JULIAN ROBERTO SANTOYO RODRIGUEZ**, mayor de edad identificado con cedula N° 1.022.360.538, nacido el 29 de diciembre de 1989, **SHADYA NASR RODRIGUEZ**, mayor de edad identificada con cedula N° 1.030.670.536, nacida el 05 de agosto de 1996

En señal de conocimiento del contenido e implicaciones legales, firmo y estampo la huella del índice derecho, en Bogotá D. C. a los 12 días del mes de abril de 2019.

La declarante,


ELSA MARIA RODRÍGUEZ CONTRERAS
C. C. No. 51.898.926



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.898.926

RODRIGUEZ CONTRERAS

APELLIDOS

ELSA MARIA

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-JUN-1968

CHIPATA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

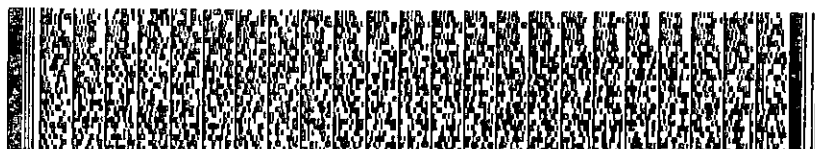
1.61
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

12-SEP-1986 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2707000-00144892-F-0051898926-20081231

0009231233A 1

24127416

11



FECHA DE NACIMIENTO 25-OCT-2006

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

25-OCT-2024

FECHA DE VENCIMIENTO

12-DIC-2013 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

O+

F

G S RH

SEXO

INDICE DEFECTO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AREL SANDOZ TORRES



P:1500150-00539649-F:1031422366-20140124

0036771534A1

41450328

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO: 1.031.422.366

ARIAS RODRIGUEZ

APELLIDOS

SARA NAYET

NOMBRES



Sara Arias

FIRMA

Elsa Maria Rodriguez Contreras.

En la República de Colombia. Departamento de Santander
Municipio de Chipatá.

(corregimiento o vereda, etc.)

a nueve. del mes de Junio. de mil novecientos sesenta y ocho
se presentó el señor Pedro José Rodríguez mayor de
(nombre del declarante)
edad, de nacionalidad Colombiana natural de San José de paz. domiciliado
en Chipatá. y declaró: Que el día Cuatro 4.

del mes de Junio. de mil novecientos sesenta y ocho. siendo las
Diez. de la noche. nació en el poblado.

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Chipatá. República de Colombia. un niño de
sexo femenino. a quien se le ha dado el nombre de Elsa Maria.
hijo Legítimo. del señor Pedro José Rodríguez de 37. años de edad,
(con cédula No.)

natural de San José de paz. República de Colombia. de profesión Empleado.
y la señora Maria Silvia Contreras. de 28. años de edad, natural de
Chipatá. República de Colombia. de profesión Hogar. siendo

abuelos paternos José Ángel Rodríguez y Paz Acosta.
y abuelos maternos Dolores Contreras.

Fueron testigos Lizardo Chacón y Arturo González

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Pedro José Rodríguez 2.208.007. Chipatá.
(con cédula No.)

El testigo, Lizardo Chacón 2.084.913 Chipatá
(con cédula No.)

El testigo, Arturo González 2.084.153. Chipatá.
(con cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta
Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



Dijo en fe de lo cual se firma la presente acta. MARZO DE 2008, NOTARIA 35 CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. 680604-25379



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL PRESENTE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO,
ES FIEL Y AUTENTICA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL
ESTADO CIVIL DE "CHIPATA SANTANDER", CON ANOTACIONES
MARGINALES A LA FECHA, VALIDO PARA TODO EFECTO
LEGAL. (Artículo 115 Decreto 1260 de 1997 y Artículo 1. Decreto 278/1972).
SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO (A).

VALIDO SIN SELLO (DECRETO 2150 DE 1995).

SE EXPIDE EN CHIPATA – SANTANDER, A LOS TREINTA Y UNO (31)
DIAS DEL MES DE ENERO DE 2019.

ALVENIS DE JESUS RIOS QUINTERO

Registrador Municipal del Estado Civil

Carrera 5 # 3-02 Cel.: 3135199393

alvenisrios@yahoo.es

ChipataSantander@registraduria.gov.co

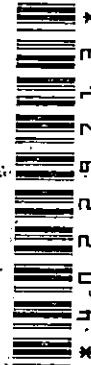


ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1031422366

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 4 0229713



13

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 11 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA, CUNDINAMARCA, BOGOTA D.C

Datos del inscrito

Primer Apellido ARIAS Segundo Apellido RODRIGUEZ

NOMBRE SARA NAYET

Fecha de nacimiento Año 2006 Mes OCT Día 25 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo Sanguíneo 0 Factor RH +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)

COLOMBIA, CUNDINAMARCA, BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

A 7582310

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos RODRIGUEZ CONTRERAS ELSA MARIA

Documento de identificación (Clase y número) C.C.# 51.898.926 de Bogotá D.E. Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos ARIAS BETANCOURT ARNULFO

Documento de identificación (Clase y número) C.C.# 351258 de PASCA Nacionalidad COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos ARIAS BETANCOURT ARNULFO

Documento de identificación (Clase y número) C.C. # 351258 de PASCA

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

Año 2006 Mes DEC Día

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

ESPACIO PARA NOTAS

denunciantes Imprime la huella dactilar índice derecho.

ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA

Notaria Oncepa del Estado de Colombia

NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA
NOTARIA ONCE

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



08 ENE. 2019



ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA EXTRAPROCESO

14

La suscrita, **RAFAELA VILLALOBOS SOLORZANO**, mayor de edad, de estado civil actual soltera, de ocupación independiente, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.501.813 expedida en Bogotá, domiciliada y residente en la Diagonal 51 C No. 54 A – 25 sur, barrio Venecia de la ciudad de Bogotá y a sabiendas de las implicaciones legales y penales del falso testimonio y conforme al Art. 7 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, realizo la presente declaración extra-proceso con destino a la **Nación - Ministerio De Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Secretaria de Educación de Bogotá**, con pleno conocimiento, de mi libre y espontánea voluntad, de acuerdo con la verdad y en pleno uso de facultades mentales:

DECLARO:

Que mis generales de ley son los anotados anteriormente.

Que de manera directa y personal sé y me consta que la señora **ELSA MARIA RODRIGUEZ CONTRERAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.898.926, convivió en Unión Marital de Hecho con el señor **ARNULFO ARIAS BETANCOURT** (Q.E.P.D.), bajo el mismo techo, compartiendo lecho y mesa en forma continua, armonica e ininterrumpida desde el año 2002 hasta el año 2014, residenciados en la Diagonal 8 sur N° 49 – 57 manzana 35 (antigua dirección), que actualmente se distingue con la nomenclatura Calle 1 N° 52 - 57 de la urbanización El Jazmin – segundo sector de la ciudad de Bogotá, es decir, por espacio de 12 años, cuando ella decide salir de su casa por las infidelidades del señor Arnulfo.

Asimismo manifiesto que la relación de amistad con Elsa data desde 1989, cuando nos conocimos por coincidir en nuestras actividades comerciales.

Me consta que ella aportó a la Unión Marital de Hecho a sus hijos **JULIAN SANTOYO RODRIGUEZ**, quien actualmente es mayor de edad y profesional, a **SHADYA NASR RODRÍGUEZ**, quien actualmente tambien es mayor de edad, y de la relación marital con el señor **ARNULFO** procrearon a **SARA NAYET ARIAS RODRÍGUEZ**, quien es menor de edad y vive con Elsa Ma Rodríguez.

En señal de conocimiento del contenido e implicaciones legales, firmo y estampo la huella del índice derecho en Bogotá, D. C. a los 14 días del mes de abril de 2019.

La declarante,

Rafaela Villalobos
41501813

RAFAELA VILLALOBOS SOLORZANO

C. C. No. 41.501.813



ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA EXTRAPROCESO

La suscrita, **ADELA PINZON PATIÑO**, mayor de edad; de estado civil actual casada, de ocupación independiente, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.759.872 expedida en Fontibon, domiciliada y residente en la Calle 1 No. 52 – 45 de la ciudad de Bogotá y a sabiendas de las implicaciones legales y penales del falso testimonio y conforme al Art. 7 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, realizo la presente declaración extra-proceso con destino a la **Nación - Ministerio De Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Secretaria de Educación de Bogotá**, con pleno conocimiento, de mi libre y espontánea voluntad, de acuerdo con la verdad y en pleno uso de facultades mentales:

DECLARO:

Que mis generales de ley son los anotados anteriormente.

Que de manera directa y personal sé y me consta que la señora **ELSA MARIA RODRIGUEZ CONTRERAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.898.926, convivió en Unión Marital de Hecho con el señor **ARNULFO ARIAS BETANCOURT (Q.E.P.D.)**, bajo el mismo techo, compartiendo lecho y mesa en forma continua, armonica e ininterrumpida desde diciembre de 2003 hasta el año 2014, residenciados en la Diagonal 8 sur N° 49 – 57 manzana 35 (antigua dirección), que actualmente se distingue con la nomenclatura Calle 1 N° 52 – 57 de la ciudad de Bogotá, por un lapso de 11 años, cuando Elsa decide salir de su casa a causa de las infidelidades de Arnulfo Arias, acompañada de sus dos hijas **SARA NAYET ARIAS RODRÍGUEZ** menor de edad y **SHADYA NASR RODRÍGUEZ** que para esa fecha tenía 18 años de edad.

Nuestra relación de amistad con Elsa y Arnulfo data desde el año 2003, por coincidir como vecinos en las direcciones descritas anteriormente.

Me consta también de forma directa, que ella aportó a la Unión Marital de Hecho a sus dos hijos **SHADYA NASR RODRÍGUEZ**, quien actualmente tiene 22 años de edad, **JULIAN SANTOYO RODRIGUEZ**, quien en la

66
actualidad cuenta con unos 29 años de edad siendo también un profesional, que para la fecha de la separación de su madre con Arnulfo siguió viviendo en la casa hasta el 2017, y de la relación marital con el señor ARNULFO procrearon a **SARA NAYET ARIAS RODRÍGUEZ**, quien actualmente es menor de edad y vive con la Señora Elsa Ma Rodríguez.

En señal de conocimiento del contenido e implicaciones legales, firmo y estampo la huella del índice derecho en Bogotá, D. C. a los 14 días del mes de abril de 2019.

La declarante,


ADELA PINZON PATIÑO
C. C. No. 39.759.872



NOTARIA VEINTISIETE

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MANUEL CASTRO BLANCO

Notario

TESTIMONIO NOTARIAL DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

DCTO. 1557 de 1989 y ART. 188 del C.G.P.

ACTA No. 408

En la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el 14 de Mayo de 2019, ante mí, MANUEL CASTRO BLANCO, Notario Veintisiete, del Círculo de Bogotá D.C., doy fe de que compareció RODRIGUEZ CONTRERAS ELSA MARIA identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 51898926, de 50 años de edad, de estado civil Soltero(a), nivel de estudios BACHILLERATO, domiciliado(a) en CARRERA 68 D N 40-58 SUR TORRE 5 APARTAMENTO 203 en esta ciudad, Profesión u Ocupación: COMERCIANTE, con el objeto de hacer una declaración con fines extraprocesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1557 de julio 14 de 1989. =====

QUIEN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFESTARON: =====

PRIMERO: Que mis generales de ley son como han quedado expresados anteriormente y sin impedimento para declarar lo hago sobre hechos reales. =====

SEGUNDO: Manifiesto que actuando en nombre propio y en representación de mi hija SARA NAYET ARIAS RODRÍGUEZ quien es menor de edad; en pleno uso de mis facultades físicas y mentales, en forma libre y espontánea, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que actual mente NO recibimos pensión de sobreviviente o sustitución pasional, ni pensión de jubilación, pensión de invalidez, ni cualquiera otro ingreso de carácter pasional pagada por entidad publicas o privadas. =====

TERCERO: Que esta declaración de extraproceso la hacemos con destino a SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - REGIONAL BOGOTÁ, para los trámites PERTINENTES. =====

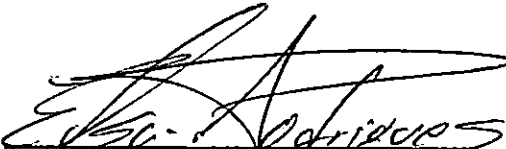
CUARTO: Que hacemos esta declaración bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que nos acarrea jurar en falso. Y no tenemos ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración la cual prestamos bajo nuestra única y entera responsabilidad. =====

No siendo el otro objeto de la presente diligencia se da por terminada, una vez leída y aprobada por el declarante, quien para constancia de lo cual la firma, ante mí y conmigo EL NOTARIO, quien la autoriza y de lo cual doy fe, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, en concordancia con lo expresado en el Artículo 188 de C.G.P.-

NOTA: Esta declaración se hace a petición del interesado. - Art. 25 Ley 962 de 2005.

TARIFA: 12700 IVA 2413 TOTAL: 15113 RESOLUCIÓN. 0858 DE 2018

LOS COMPARECIENTES,


RODRIGUEZ CONTRERAS ELSA MARIA
C.C. 51898926

Huella Índice Derecho





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



56127

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ELSA MARIA RODRIGUEZ CONTRERAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051898926.

----- Firma autógrafa -----



5w523nh06r49
14/05/2019 - 12:34:02:131



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso NO PENSION, rendida por el compareciente con destino a SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA.



MANUEL CASTRO BLANCO

Notario veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 5w523nh06r49

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICADO DE NO PENSIÓN

Que revisada la Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, el(la) señor(a) **ELSA RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 51898926**, **NO FIGURA** percibiendo pensión por parte de esta Administradora.

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá, CENTRAL, el día 04 de abril de 2019.



DORIS PATARROYO PATARROYO

Director(a) de Nómina de Pensionados

Administradora Colombiana de Pensiones
V. GIL LAGO SUPERINTENDENTE DE PENSIONES
Bogotá, D.C.

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES CERTIFICADO PENSIONAL

Que revisado el sistema de nómina del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C. del mes de MARZO del año 2019, NO se encuentra registrado por reconocimiento de pensión de jubilación, sustitución vejez, invalidez o sanción a favor del(la) señor(a) ELSA MARIA RODRIGUEZ CONTRERAS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51898926.

Se expide esta certificación a los 5 días del mes de ABRIL del año 2019.

Cordialmente,



NÉSTOR RAÚL HERMIDA GÓMEZ
Coordinador para el Grupo Funcional de Nómina

{fiduprevisora)

NIT 850.525.148-5

BANCO POPULAR BARRIO RESTREPO

COMPROBANTE No

201812310002549

ARIAS BETANCOURT ARNULFO

Cédula No. 351258

Tipo Prestación PER

Cta. Ahorros No. *****

Cédula No.

Año 2018 Mes 12 Día 31

\$3,148,216.00

ha límite de pago 2019/02/14

Firma del Beneficiario

- 0 - OFICINA PAGADORA -

{fiduprevisora)

BANCO POPULAR BARRIO RESTREPO

COMPROBANTE No

201812310002549

FONDO DEL MAGISTERIO

Cédula No. 351258

Cédula No.

Cta. Ahorros No. ***** Tipo Prestación PER

RELIQUIDACION PENSIONAL
APORTE DE LEY

\$3,577,518.00 \$0.00
\$0.00 \$429,302.00

Año 2018 Mes 12 Día 31 Valor Total Pagado \$3,148,216.00

- 1 - BENEFICIARIO -

"Defensoría del Consumidor Financiero -Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11A # 96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfonos 6108161 - 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m-6:00 p.m de Lunes a Viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias".

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. **1815**

DE 14 MAR. 2007

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación.

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C., En Nombre y representación de la NACIÓN – Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 3080 de 2005, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que “ las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente.”. Así mismo, estableció que “el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del secretario de Educación de la entidad territorial.”.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Secretario de Educación de Bogotá D.C., mediante Resolución No. 3080 del 25 de julio del 2005, delegó en el Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., la elaboración y suscripción de los actos administrativos que resuelvan peticiones sobre prestaciones socio-económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, previa aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo.

Que mediante solicitud radicada bajo el No 2006-PENS-013065 del 05/10/2006, el (a) Docente **ARNULFO ARIAS BETANCOURT** identificado(a) con la C.C. Nro. 351.258, Solicita el reconocimiento y pago de la **Pensión Vitalicia de Jubilación** que le corresponde por sus 20 años o más de servicios prestados como Docente de vinculación **NACIONALIZADO**.

Que el peticionario anexó:

- Solicitud de Pensión Vitalicia de Jubilación.
- Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía.
- Partida de Bautismo o Registro Civil de Nacimiento.
- Declaración de no recibir pensión de ninguna entidad oficial de carácter departamental, ni Nacional.
- Certificados de tiempo de servicio expedidos por las entidades donde ha laborado el docente.
- Certificados expedidos por las entidades pagadoras, en donde consten los factores salariales percibidos durante el año a la fecha de cumplir el status.

Que de los anteriores documentos se estableció: que nació el **06/10/1951**.

Que adquirió el status de Jubilado(a) el **06/10/2006**, fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4 del Decreto 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación incluyendo la siguiente liquidación:

Asignación Básica	
Sobresueldo	\$1.916.753.00
Prima de Alimentación	\$383.351.00
Prima de Habitación	.00
Prima Especial	.00
Subsidio de Transporte	.00
Reajuste 25% y 50%	.00
Sobresueldo Acuerdo 11	.00
Auxilio de Movilización	.00
Compensación Horas	.00
Subsidio de Transporte Acuerdo 11	.00
Doble / Triple Jornada	.00
Prima de Vacaciones	.00
Prima de Navidad	.00
TOTAL	\$2.300.104.00

Que el valor de la pensión a reconocer es de **\$1.725.078** correspondiente a un 75% del promedio de salarios del Año de servicios anterior al cumplimiento de la fecha status de pensionado, efectiva a partir del **07/10/2006**.

Que son disposiciones aplicables entre otras las Leyes 6 de 1945, 33 de 1985 y 91 de 1989, la Ley 962 de 2005 el Decreto 3752 de 2003, la Resolución No 3080 de 2005 y el Decreto 2831 de 2005.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a el (la) Docente **ARNULFO ARIAS BETANCOURT**, notificado(a) con C.C. No. 351.258, por concepto de **PENSION MENSUAL VITALICIA DE JUBILACION**, la suma de **\$1.725.078** a partir del **07/10/2006**, de acuerdo con la aprobación a la liquidación, impartido por la Fiduciaria la Previsora S.A.

PARAGRAFO : El disfrute de esta prestación económica es incompatible con el desempeño de cargos públicos, salvo las excepciones consagradas en la Ley.

ARTICULO SEGUNDO: Practicar los reajustes y descuentos de ley, en armonía con las Leyes 238 de 1995, 91 de 1989 y 1122 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante el Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

23

Continuación de la Resolución No **1815** **14 MAR. 2007**
cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación.

, por la

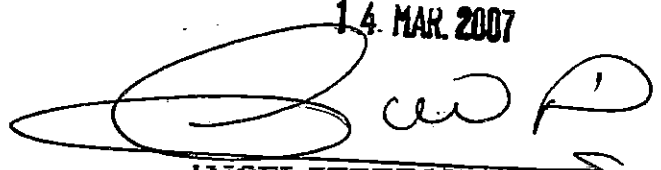
40

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

14. MAR. 2007



ANGEL PEREZ MARTINEZ
Subsecretario Administrativo
Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

Va. Bn.



ALEXANDRA VILORIA LARDENAS
Coordinadora Fondo Prestacional

Proyecto: Freddy T.
Revisó: Griselda Moya



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
EDUCACIÓN

NOTIFICACION PERSONAL

FONDO PRESTACIONAL

Hoy Lunes, 09 de Abril de 2007, se hizo presente en ATENCION PERSONALIZADA
ARNULFO ARIAS BETANCOURT, identificado con C.C. 351.258
Y T.P. DE obrando en calidad INTERESADO de
D.I., con el fin de notificarse personalmente de
la resolución N° 1815 del 14-Mar-07 mediante la cual se RECONOCE una
PENSION DE JUBILACION

EXPEDIDA POR: Subsecretario Administrativo de la Secretaría de
Educación de Bogotá

EN CUANTO A LA VIA GUBERNATIVA

Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica procede el Recurso de
Reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los cinco días hábiles
siguientes a ésta diligencia ante el despacho que lo expidió.

SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO, COPIA
INTEGRA, AUTENTICA Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.

QUIEN NOTIFICA

OLGA MARINA GUTIERREZ

Funcionario Responsable

ATENCION PERSONALIZADA

EL NOTIFICADO ARNULFO ARIAS BETANCOURT

C.C. 351258

DIRECCION

DIAG 8 SUR # 49 - 57

TELEFONO

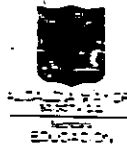
2022942

E-mail

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA



C.C.



SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION No.

9166

28 NOV 2017

"Por la cual se Reliquida una Pensión Vitalicia de Jubilación"

2 A DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con fundamento en la delegación conferida por la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Resolución 513 del 16 de marzo de 2016 y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, en materia de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud 2017-PENS-437924 del 10/05/2017, el Doctor JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA, identificado con C.C. No. 19.456.810 y T.P. No. 41.146 del C.S. de la J, actuando en nombre y representación del docente ARNULFO ARIAS BETANCOURT, identificado con C.C. 351.258, solicita la reliquidación de la Pensión Vitalicia de Jubilación, teniendo en cuenta el retiro definitivo del servicio docente, tomado como base del promedio de los salarios devengados en el último año de servicios, aportando para el efecto:

- Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía.
- Certificados expedidos por las entidades pagadoras, en donde consten los factores salariales percibidos durante el último año.
- Resolución de Reconocimiento de la Pensión Vitalicia de Jubilación.
- Resolución de Retiro
- Certificado de tiempo de servicio.

Que mediante Resolución No. 1815 del 14/03/2007, se reconoció una pensión Vitalicia de Jubilación, al docente ARNULFO ARIAS BETANCOURT, identificado con C.C. 351.258, por la suma de \$1.725.078.00, a partir del 07/10/2006, por sus servicios prestados como docente NACIONALIZADO.

Que el citado docente se retiró del servicio a partir del 12/01/2016, según Resolución 2324 del 23/12/2015.

Que según Certificado de Factores Salariales, expedido por el Jefe del Grupo de Certificaciones Laborales de la Secretaría de Educación Distrital, los factores salariales que sirven de base para el promedio de esta liquidación son:

Asignación Básica	\$2.874.449
Sobresueldo	\$574.890
Prima de Alimentación	\$344.934
Prima de Habitación	\$150
Bonificación	\$28.744
Prima de Vacaciones	\$165.489
Prima de Navidad	\$344.768
TOTAL	\$4.333.424
75%	\$3.250.068

Que el valor de la Reliquidación de la Pensión Vitalicia de Jubilación está calculado en el equivalente al 75% del salario promedio mensual devengado durante el último año de servicios en la fecha de su retiro definitivo, el cual corresponde de acuerdo con la nueva liquidación a la suma de \$3.250.068.00, efectiva a partir del 12/01/2016.

Que en aplicación a lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4° del Decreto Reglamentario 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, aprobó el proyecto de resolución mediante hoja de revisión con fecha de estudio 22/10/2017, el cual se reconoce la presente prestación incluyendo la anterior liquidación.

Que -"Fiduciaria La Previsora S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstas determinen en los términos del artículo 2489 del Código Civil en concordancia con los artículos

9166 28 NOV 2017

Continuación de la Resolución No. 1815 del 14/03/2007

"Por la cual se reliquida una Pensión Vitalicia de Jubilación al señor **ARNULFO ARIAS BETANCOURT**, identificado con C.C. 351.258"

154.155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003."

Que son normas aplicables entre otras: la Ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquidar la Pensión Vitalicia de Jubilación al docente **ARNULFO ARIAS BETANCOURT**, identificado con C.C. 351.258, reconocida mediante Resolución 1815 del 14/03/2007, por la suma de \$3.250.068.00 a partir del 12/01/2016.

PARÁGRAFO: El valor reconocido en el presente artículo debe ser ajustado de conformidad con lo ordenado en la Ley 238 de 1995.

ARTÍCULO SEGUNDO: La pensión reliquidada en el artículo anterior se cancelará a través de la Fiduciaria LA PREVISORA S.A. descontando lo ya pagado con base en la Resolución 1815 del 14/03/2007 y se le harán los descuentos y reajustes de conformidad con la Ley 91/1989, 812/2003, 1122 de 2007 y 1250 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería jurídica al Doctor **JAIR IVAN LIZARAZO AVILA**, identificado con C.C. No. 19.456.810 y T.P. No. 41.146 del C.S. de la J en los términos para los cuales le fue conferido.

ARTÍCULO CUARTO: -"Fiduciaria La Previsora S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstas determinen en los términos del artículo 2489 del Código Civil en concordancia con los artículos 154.155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003."

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la interesada de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los **28 NOV 2017**
ORIGINAL FIRMADO POR

Celmira Martin L.

CELMIRA MARTIN LIZARAZO
Directora de Talento Humano
Secretaría de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Elaboro	Firma
Enzo León Valdés	Técnico Dirección de Talento Humano	Elaboró 14/11/2017	<i>EN.</i>
Sonia Paza García Contreras	Abogado Contratista Dirección de Talento Humano	Revisó	<i>[Firma]</i>
Alejandra Rodríguez R / Víctor Jairo León	Abogado Contratista Dirección de Talento Humano	Revisó	<i>[Firma]</i>

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE
LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
HACE CONSTAR:

Que la presente providencia fue notificada en forma legal el día: **06 DIC. 2017**
Y se encuentra debidamente ejecutoriada.
Bogotá D.C., **22 DIC. 2017**

[Firma]
DIRECTOR(A) DE TALENTO HUMANO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Hoy Miércoles, 06 de Diciembre de 2017, se hizo presente a ATENCIÓN PERSONALIZADA que se encuentra ubicada en Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1, el señor(a) **JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA**, identificado(a) con CC **19.456.810** y Tarjeta Profesional **41.146** de CSJ obrando en calidad de **APODERADO** de **ARNULFO ARIAS BETANCOURT**, identificado(a) con CC **351.258**, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° 9166 del 28-nov-2017: "Por la cual se re liquida una Pensión Vitalicia de Jubilación".

EXPEDIDA POR:

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

EN CUANTO AL RECURSO

Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica procede el Recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ésta diligencia ante el despacho que lo expidió.

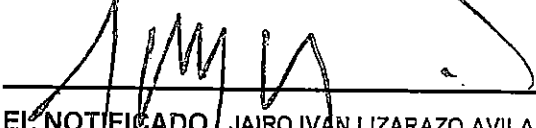
SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO, COPIA INTEGRAL Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.


QUIEN NOTIFICA

OLGA MARINA GUTIERREZ BAUTISTA

Funcionario Responsable

Secretaría de Educación Sede Principal Av.
El Dorado No. 66 - 63 Piso 1


EL NOTIFICADO **JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA**

C.C. **19.456.810**

DIRECCIÓN CALLE 72 No. 9-55 OFICINA 303 QUINTA
CAMACHO, CHAPINERO

TELÉFONO 6081144

EMAIL

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA ☐

C.C. _____

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El Dorado No. 66-63
PBX 604 10 00
Fax 604 314 43
www.educacionbogota.gov.co
Atención al Ciudadano

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Señores

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Ciudad

Asunto: Otorgamiento de Poder Especial

La suscrita, **ELSA MARÍA RODRIGUEZ CONTRERAS**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma y domiciliada en la ciudad de Bogotá, en mi condición de compañera permanente sobreviviente, actuando en mi propio nombre y en el de mi hija **SARA NAYET ARIAS RODRIGUEZ**, quien es menor de edad e hija del causante el señor **ARNULFO ARIAS BETANCOURT**, quien en vida se identificó con la cédula N° 351.258, por medio del presente manifiesto a esa entidad que otorgo poder especial amplio y suficiente a los doctores **WILLIAM BALLÉN NÚÑEZ**, también mayor de edad, identificado con C.C. No. 19.268.631 de Bogotá, abogado titulado e inscrito, portador de la T.P. No. 57832 del C. S. de la J., y al Dr. **COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA**, mayor de edad identificado con C. C. No. 17.090.503 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 15265 expedida por el C. S. de la J. para que en nuestro nombre y representación inicien y adelanten los trámites correspondientes hasta obtener el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes a que tenemos derecho con ocasión del fallecimiento del señor **ARNULFO ARIAS BETANCOURT**.

Nuestros apoderados quedan ampliamente facultados para hacer la petición, interponer los recursos de ley, adicionar los recursos, solicitar y recibir copias, solicitar información, conciliar, no conciliar, transigir, cobrar administrativamente, sustituir, renunciar, reasumir, pedir el pago de los intereses corrientes y moratorios, los reajustes de ley, diferencias de mesadas atrasadas, las que se causen hacia el futuro, las mesadas adicionales, y adelantar todas las demás gestiones tendientes a la adecuada representación de nuestros intereses.

Solicito comedidamente reconocerles personería a mis apoderados en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente,



ELSA MARÍA RODRIGUEZ CONTRERAS

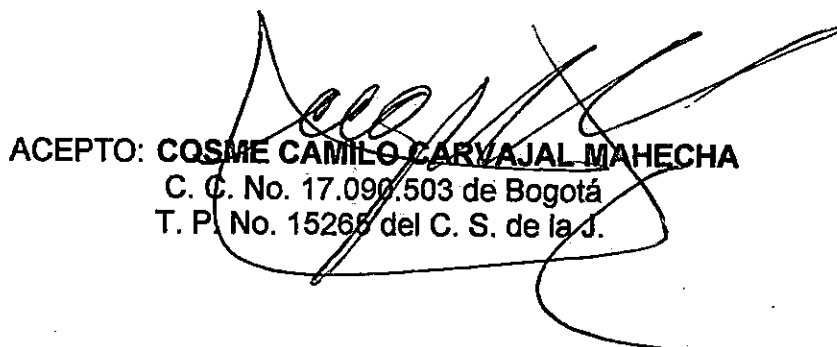
C.C. N° 51.898.926



ACEPTO: WILLIAM BALLÉN NÚÑEZ

C. C. 19.268.631 de Bogotá

T. P. 57832 del C. S. J.



ACEPTO: COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA

C. C. No. 17.090.503 de Bogotá

T. P. No. 15265 del C. S. de la J.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

RODRIGUEZ CONTRERAS ELSA MARIA

quien se identifico con C.C. 51898926

y declaró que la firma y huella que allí aparecen son suyas, y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C. 2019-01-24 15:13:20

ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 3bb5

Indice Derecho FIRMA

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ACEPTO WILLIAM BALLEEN NIÑEZ
C.C. 18.168.031 de Bogotá
T.P. 27032 del C.C. 1

ACEPTO COSME CAMILO GARVALAL MAHECHA
C.C. No. 1 del 103 de Bogotá
T.P. No. 15268 del C.C. 2

ELSA MARIA RODRIGUEZ CONTRERAS
C.C. No. 51.898.926

27

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.268.631**

BALLEN NUÑEZ

APELLIDOS
WILLIAM

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-SEP-1955**

GUAYABAL DE SIQUIMA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

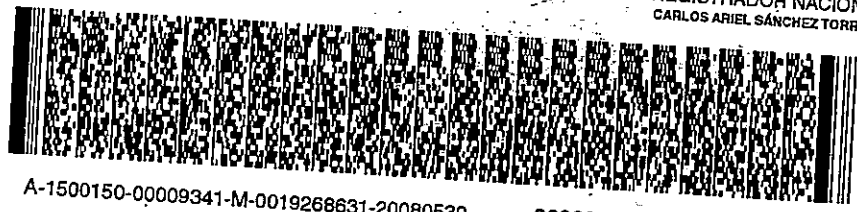
1.66
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

17-ENE-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00009341-M-0019268631-20080530 0000329875A 1 1610009575

28

154754 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

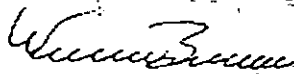
57832	91/10/25	91/06/28
Tarjeta No.	Fecha de Expedición	Fecha de Grado

WILLIAM
BALLEN NUÑEZ
19268631
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

LA GRAN COLOMBIA/BTA
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura



Bogotá D.C., 16 de Enero del 2019

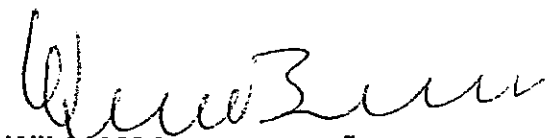
Señores

FUNCIONARIOS de la Caja Nacional de Previsión social, UGPP, del Seguro Social, Colpensiones, del Fondo de prestaciones Sociales del magisterio, del Honorable Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Tribunales Administrativos y Superiores, Jueces de la república, y demás autoridades administrativas, disciplinarias y entes de Control de todo el territorio Nacional, por medio del presente y bajo mi absoluta responsabilidad, a sabiendas de la reserva que tienen algunos procesos, de manera comedida manifiesto a ustedes que **AUTORIZO** al señor **PUBLIO BALLEEN NUÑEZ**, identificado con C.C. No. 19.269.959 de Bogotá, para que en su condición de dependiente judicial, revise y ejerza el control de los procesos judiciales, disciplinarios y trámites administrativos en general en los que el suscrito actúe como apoderado.

Esta **AUTORIZACIÓN**, incluye la posibilidad de radicar escritos, pedir información sobre los procesos y trámites donde soy apoderado, solicitar los expedientes, copias de los mismos o de algunos de sus folios, retirar oficios y cualquier otra gestión que se relacione con el ejercicio del mandato que ejerzo en cada caso.

Agradezco la colaboración que se le pueda brindar.

Cordialmente,



WILLIAM BALLEEN NUÑEZ

C.C. 19.268.631 de Bogotá

T. P. 57832 del C. S. J.

Wentworth

CONFIDENTIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.269.959**
BALLEN NUÑEZ

APELLIDOS
PUBLIO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **04-SEP-1957**
GUAYABAL DE SIQUIMA
(CUNDINAMARCA)

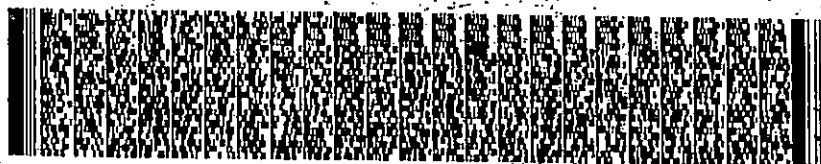
LUGAR DE NACIMIENTO:

1.60 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-ENE-1976 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00006361-M-0019269959-20080429 0000179709A-1 1510015464

Bogotá D.C., 23 de abril de 2019.

Señores

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Representante del Ministerio de Educación Nacional ante Bogotá D. C.

Ciudad.

Asunto: Solicitud pensión de sobrevivientes
Causante: **ARNULFO ARIAS BETANCOURT** C.C. 351.258
Beneficiarias: **ELSA MARÍA RODRÍGUEZ CONTRERAS** C.C. 51.898.926
SARA NAYET ARIAS RODRÍGUEZ T.I. 1.031.422.366

El suscrito, **WILLIAM BALLÉN NÚÑEZ**, mayor y vecino de Bogotá D. C, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.268.631 de Bogotá, abogado titulado e inscrito, titular de la T. P. No. 57832 expedida por el C. S. de la J., actuando en nombre y representación de las beneficiarias citadas en la referencia, de las condiciones civiles anotadas en el poder que me otorgó, de manera comedida solicito se les reconozca y pague a su favor, la pensión de sobrevivientes a que tienen derecho por el fallecimiento de su compañero permanente y padre, quien venía disfrutando de una pensión vitalicia de jubilación.

HECHOS

1°. El Señor **ARNULFO ARIAS BETANCOURT** falleció el 06 de enero del 2019 en la ciudad de Bogotá.

2°. El causante **ARNULFO ARIAS BETANCOURT**, al momento de su deceso gozaba de una pensión vitalicia de jubilación, reconocida mediante Resolución N° 1815 del 14 de marzo de 2007 y reliquidada con Resolución N° 9166 del 28 de noviembre de 2017 por retiro del servicio, lo que da derecho a la pensión de sobrevivientes a favor de su compañera permanente, la señora **ELSA MARÍA RODRÍGUEZ CONTRERAS** y a su hija menor **SARA NAYET ARIAS RODRÍGUEZ**.

3°. **ARNULFO ARIAS BETANCOURT** hizo vida marital tranquila y permanente con la señora **ELSA MARÍA RODRÍGUEZ CONTRERAS**, en unión marital de hecho, desde octubre del año 2002, hasta finales de noviembre 2014, es decir, por un espacio de 12 años y 1 mes.

4°. De la unión marital y convivencia de la pareja, procrearon a **SARA NAYET ARIAS RODRÍGUEZ**, nacida en el 25 de octubre de 2006, quien actualmente es menor de edad y vive con su progenitora.

5°. La señora **ELSA MARÍA RODRÍGUEZ CONTRERAS** decide salir de su propia casa a finales del año 2014, ubicada en la Diagonal 8 sur N° 49 – 57 manzana 35 (antigua dirección), que actualmente se distingue con la nomenclatura Calle 1 N° 52 – 57 de la urbanización El Jazmin, por las constantes infidelidades de su compañero permanente.

6°. A pesar de la separación física, la solicitante y el causante se continuaron viendo y sostuvieron una comunicación directa a menudo, no solo por su hija en común, sino

también por los negocios y bienes que adquirieron durante su convivencia, los cuales ella administró hasta enero del año 2018.

7°. De la pacífica convivencia de la pareja, la salida de su casa y abatimientos vividos por **ELSA RODRÍGUEZ** y su hija **SARA NAYET ARIAS RODRÍGUEZ**, dan fe los testigos que se relacionan adelante y que rinden su declaración, haciendo honor a la verdad.

8°. Por lo expuesto, la señora **ELSA MARÍA RODRÍGUEZ CONTRERAS**, en calidad de compañera permanente y **SARA NAYET ARIAS RODRÍGUEZ**, en calidad de hija del causante, tienen derecho a disfrutar de la pensión Vitalicia de jubilación que en vida disfrutó el señor **ARNULFO ARIAS BETANCOURT**.

PRUEBAS

Para probar la convivencia y demás hechos, me permito acompañar.

1°. Fotocopia ampliada de la Cédula de Ciudadanía del causante **ARNULFO ARIAS BETANCOURT**.

2°. Copia auténtica del Registro Civil de Defunción del causante.

3°. Original del formato único para expedición de certificado de tiempos de historia laboral, expedido por la Secretaria de Educación de Bogotá el 04 de abril de 2019.

4°. Original del formato único para expedición de certificado de salarios correspondientes a los años 2015 y 2016, expedido por la Secretaria de Educación de Bogotá el 04 de abril de 2019.

5°. Copia de la publicación del edicto de fecha 21 de enero de 2019.

6°. Fotocopia ampliada de la Cédula de Ciudadanía de la beneficiaria **ELSA MARÍA RODRÍGUEZ CONTRERAS**.

7°. Fotocopia ampliada de la Tarjeta de Identidad de la beneficiaria **SARA NAYETH ARIAS RODRÍGUEZ**.

8°. Copia auténtica de los Registros Civiles de Nacimiento de las beneficiarias **ELSA MARÍA RODRÍGUEZ CONTRERAS** y **SARA NAYETH ARIAS RODRÍGUEZ**.

9°. Original de la declaración de convivencia, debidamente firmada e impresa la huella del índice derecho de la viuda **ELSA MARÍA RODRÍGUEZ CONTRERAS**.

10°. Original de la declaración de testimonio de convivencia, debidamente firmada e impresa la huella del índice derecho de la testigo **RAFAELA VILLALOBOS SOLORZANO**.

11°. Original de la declaración de testimonio de convivencia, debidamente firmada e impresa la huella del índice derecho de la testigo **ADELA PINZON PATIÑO**.

12°. Original de la declaración juramentada de no pensión, debidamente firmada e impresa la huella del índice derecho de la viuda **ELSA MARÍA RODRÍGUEZ CONTRERAS**.



13°. Originales de los certificados de las administradoras de pensiones COLPENSIONES y FONCEP, donde consta que la señora ELSA RODRÍGUEZ No es Pensionada.

14°. Copia de las Resoluciones N° 1815 del 14 de marzo de 2007 y la N° 9166 del 28 de noviembre de 2017.

15°. Copia del comprobante de pago de la mesada pensional del mes de diciembre de 2018 del pensionado ARNULFO ARIAS BETANCOURT.

16°. Original del Poder legalmente otorgado.

17°. Fotocopia ampliada de la Cédula de Ciudadanía del apoderado.

18°. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del apoderado.

NOTIFICACIONES

A las solicitantes en la carrera 68 D No. 40 – 58 sur, Torre 5, Apto 203 de la ciudad de Bogotá D.C.

Al suscrito apoderado en la carrera 16 No. 76 - 55 Oficina 504 de Bogotá D. C., teléfono: 6101055, correo electrónico: wbn_abogado@hotmail.com.

Cordialmente,

WILLIAM BALLEEN NUÑEZ

C. C. 19.268.631 de Bogotá

T. P. 57832 del C. S. de la J.

Anexo: De lo enunciado en 28 folios.

56

jeros fueron Arauca, Putumayo, Caquetá, Cauca y Valle del Cauca.

No obstante, según reveló hace algunas semanas la Fiscalía, los homicidios se redujeron 18% entre el 1 de enero y el 10 de abril del presente año en comparación con 2018.

En 527 municipios se presentaron crímenes, cuatro poblaciones menos que en los primeros tres meses del año anterior, agregó la información, con base en un informe del Censo Delictivo de la Fiscalía.

De otra parte, el informe que reveló ayer Medicina Legal indica

como de mujeres las principales son económicas, enfermedad o problemas de amor, explicó la Directora del Instituto de Medicina Legal.

Según el estudio Forensis, las razones por las que más se suicidaron los hombres y las mujeres el año pasado fue por enfermedad física o mental, 27,22% y 33,19% de los casos, respectivamente, y conflicto con la pareja o la expareja, con el 26,02% y 20,85%, respectivamente.

Otras razones según este estudio por las que se suicidaron los hombres el año pasado fueron

Accidentes de tránsito

Los muertos en accidentes de tránsito también se incrementaron en 2018 en comparación con 2017, al pasar de 6.754 a 6.879 casos.

La Directora de Medicina Legal reveló que el día de la semana en el que más se reportan muertes de manera violenta en la vía pública o las carreteras es el domingo.

Los casos de personas muertas en accidentes de tránsito han crecido en la última década: en 2009 perecieron 5.796 personas, en 2010 un total de 5.704, en

resultaran embarazadas en 2018, producto en la mayoría de los casos de agresión sexual.

Es muy preocupante. Se tiene un registro de más de 9 mil embarazos de niñas y adolescentes con un mayor porcentaje en niñas de entre los 10 y 13 años de edad con el tema del delito sexual, dijo la Directora de Medicina Legal.

Añadió que los casos de violencia intrafamiliar también registraron un incremento del 4% en 2018, con un registro total de 28.645 hechos conocidos por el Instituto de Medicina Legal.

may, incluso para admitir una investigación penal a la hoy candidata a la Alcaldía de Bogotá, porque dichas afirmaciones no tenían la connotación delictiva que Ramos pretendía atribuir.

Santos pide legalización

El expresidente Juan Manuel Santos reiteró ayer en una entrevista su pensamiento que el actual modelo de lucha contra las drogas es un fracaso y antes por el contrario propuso legalizar el consumo para quitarle espacio al narcotráfico.

Quejas de Fare por demoras en implementación del acuerdo

EL PRESIDENTE del partido Fare, Rodrigo Londoño, señaló ayer al Gobierno de estar desmontando instancias para la implementación del Acuerdo de paz.

En ese sentido, Londoño dijo que el Gobierno está desmontando todas las instancias que el mismo acuerdo dio para asegurar su implementación, a través de una combinación de formas de lucha para hacer trizas lo suscrito, haciendo referencia, entre otras, a la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación respecto

a la implementación del Acuerdo de Paz (Csiv) en el que repetidas veces han señalado la poca voluntad política del Ejecutivo para convocar esta instancia contemplada en el acuerdo de paz que firmaron las Fare en diciembre de 2016.

Añadió el ahora dirigente político que escuchamos que el presidente Duque orientó desde Europa un comité de seguridad para los exguerrilleros, que se reunieron todas las entidades que tienen que ver con el asunto, menos nosotros, que aprobaron

27 formas para fortalecer los anillos de protección para salvar nuestras vidas.

Londoño se preguntó: ¿Van a convocar la Comisión Nacional de Garantías? ¿se va a impulsar la unidad especial de la Fiscalía para el desmonte del paramilitarismo? ¿por fin sabremos donde está y qué hace la Fuerza Elite para combatir los paramilitares? ¿frente a la mesa técnica de seguridad y protección, renovarán el contrato de sus integrantes que expira este mes?

EDITORIAL LA UNIDAD S.A.
NIT. 860.536.020-4
EL NUEVO SIGLO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

AVISA:

Que los abogados William Ballén Núñez, identificado con C.C. 19.268.631 y T.P. 57832 del C.S. de la Judicatura y Cosme Camilo Carvajal, identificado con C.C. 17.090.503 y T.P. 15265 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderados de la señora Elsa María Rodríguez Contreras, identificada con C.C. 51.898.926, en calidad de compañera y actuando en nombre y representación de la menor Sara Nayet Arias Rodríguez, identificada con T.I. 1.031.422.386, en calidad de hija, han solicitado mediante radicado E-2019-87107 del 22 de mayo de 2019, el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones económicas que puedan corresponder al docente ARNULFO ARIAS BETANCOURT (O.E.P.D.) quien se identificaba con C.C. 351258, fallecido el 6 de enero de 2019.

Este aviso se publica de conformidad a las normas legales para que quienes se crean con igual o mejor derecho, lo hagan valer ante la Dirección de Talento Humano dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación. Para tal efecto, pueden acercarse a la Secretaría de Educación del Distrito, ubicada en la avenida El Dorado n.º 66-63, Bogotá, D.C.

CELMIRA MARTÍN LIZARAZO
Directora de Talento Humano

SEGUNDO AVISO



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

EDITORIAL LA UNIDAD
NIT. 860.536.020-4
EL NUEVO SIGLO

Liberal), Eduardo Enríquez (Partido Conservador), Andrés García y Roosevelt Rodríguez (Partido Social de Unidad Nacional, La U). También fue coautor el ex-

tuyó un hito en la historia de la República, ya que racionaliza el sistema normativo del país.

"Ayuda a dar mayor claridad a las reglas aplicables para que sean

ayuden a construir de manera permanente una convivencia pacífica y sólida", indicó la alta funcionaria.

El senador García Zuccardi explicó que "entre los ejemplos

su cumplimiento y el rechazo hacia la cultura de la ilegalidad, lo que permitirá la construcción de un mejor escenario para el desarrollo económico.

Coronell vuelve a Semana

Solo 15 días duró Daniel Coronell fuera de la revista Semana. En un escueto comunicado las directivas y accionistas de la publicación señalaron que tras una reunión entre el director Alejandro Santos, la presidenta del Grupo, María López, y el periodista Coronell en Miami, se decidió conciliar las diferencias que llevaron, el 28 de mayo, a que se cancelara la columna; anotaron que el comunicador "continuará con total independencia" escribiendo la columna, al tiempo que los accionistas "reiteraron su respeto por la autonomía editorial del director".

Más comisiones de la mujer

Por unanimidad la plenaria del Senado aprobó en último debate un proyecto de ley que permite la creación de comisiones de la mujer en asambleas y concejos. "Gracias al Senado por darnos la oportunidad de fortalecer la participación política de las mujeres en los territorios", afirmó la senadora Ana María Castañeda (Cambio Radical), presidenta de la Comisión de la Mujer del Senado.

Van 8.000 desplazados en 2019: Defensoría

SON 8.223 LAS personas que han sido desplazadas en 2019, reveló ayer la Defensoría del Pueblo.

En su informe, la entidad detalló que las víctimas se han concentrado en los departamentos

de Nariño, Norte de Santander, Córdoba, Antioquia, Chocó, Magdalena, Cauca y Valle del Cauca.

Según la Defensoría, los desplazamientos han sucedido en 35 eventos y que el 43% de los afectados, traducido en 3.540

personas se han registrado en el departamento de Nariño.

El defensor delegado para los Derechos de la Población en Movilidad Humana, Felipe Vernaza, mencionó que las cifras muestran que en Colombia las dinámicas de

desplazamiento no han cesado. "Pese a los grandes esfuerzos del Gobierno nacional, nos preocupa en gran medida cómo se pueden garantizar los derechos de esta población", aseveró Vernaza en declaraciones a la prensa.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

AVISA:

Que los abogados William Ballén Núñez, identificado con C.C. 19.268.631 y T.P. 57832 del C.S. de la Judicatura y Cosme Camilo Carvajal, identificado con C.C. 17.090.503 y T.P. 15285 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderados de la señora Elsa María Rodríguez Contreras, identificada con C.C. 51.898.926, en calidad de compañera y actuando en nombre y representación de la menor Sara Nayet Arias Rodríguez, identificada con T.I. 1.031.422.366, en calidad de hija, han solicitado mediante radicado E-2019- 87107 del 22 de mayo de 2019, el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones económicas que puedan corresponder al docente **ARNULFO ARIAS BETANCOURT** (Q.E.P.D.) quien se identificaba con C.C. 351258, fallecido el 6 de enero de 2019.

Este aviso se publica de conformidad a las normas legales para que quienes se crean con igual o mejor derecho, lo hagan valer ante la Dirección de Talento Humano dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación. Para tal efecto pueden acercarse a la Secretaría de Educación del Distrito, ubicada en la avenida El Dorado n.º 66-63, Bogotá, D.C.

CELMIRA MARTÍN LIZARAZO
Directora de Talento Humano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PRIMER AVISO

EDITORIAL EL NUEVO SIGLO S.A.
NIT. 860.536.029-4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

AVISA:

Que la señora Ana Isabel Álvarez Méndez, identificada con C.C. 21.173.866, en calidad de compañera, ha solicitado mediante radicado E-2019- 80027 del 9 de mayo de 2019, el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones económicas que puedan corresponder al docente **ARNULFO CARRILLO BAQUERO** (Q.E.P.D.) quien se identificaba con C.C. 3.287.086, fallecido el 28 de mayo de 2018.

Este aviso se publica de conformidad a las normas legales para que quienes se crean con igual o mejor derecho, lo hagan valer ante la Dirección de Talento Humano dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación. Para tal efecto pueden acercarse a la Secretaría de Educación del Distrito, ubicada en la avenida El Dorado n.º 66-63, Bogotá, D.C.

CELMIRA MARTÍN LIZARAZO
Directora de Talento Humano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PRIMER AVISO



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA D.C.
DIRECCION DE TALENTO HUMANO
RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Bogotá, D.C., 02 de Agosto de 2019

Doctora
SANDRA VIVIANA CARDENAS MARTINEZ
Directora de Prestaciones Económicas
FIDUCIARIA LA PREVISORA
Ciudad

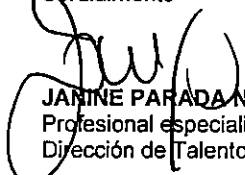
RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2019-144648
FECHA:	02 de Agosto de 2019

Asunto: Remisión expediente PRIMERA VEZ

De la manera más atenta me permito remitir a usted, para su aprobación, el siguiente proyecto de acto administrativo de reconocimiento de prestaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 2831 del 2005:

No.	No. Documento	Nombre y Apellido	NURF I o NURF II	1ra VEZ O 2da VEZ, CORRECCION RECURSO O FALLO	RADICADO NURF	FOLIOS
01	79.489.944	CARLOS CELIO MIGUEZ GUARNIZO	2	1RA VEZ	2019-PENS-782432	32
02	351258	ARNULFO ARIAS BETANCOURT	2	1RA VEZ	2019-PENS-772405	35
03	2.944.435	GABRIEL EDUARDO VERA CARRILLO	2	1RA VEZ	2019-AUX-780597	17
04	41.640.325	GLADIS ALIRIA MORALES DE PARDO	2	1RA VEZ	2019-AUX-778506	15

Cordialmente


JANINE PARADA NUVAR
Profesional especializado
Dirección de Talento Humano

Anexo: Cuatro (3) Expedientes

Proyecto: M. Mercedes Herrera R.

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DIRECCION DE TALENTO HUMANO PRESTACIONES FOMAG Control de Digitalización
ENVÍO DIGITAL DEL EXPEDIENTE A FIDUPREVISORA Fecha de recibido del expediente para digitalización: <u>05 AGO 2019</u> Funcionario firma contratista de Fiduprevisora (CADENA): <u>Nico / Opina</u>
DEVOLUCIÓN Fecha de devolución del expediente digitalizado: _____ Recibido funcionario SED: _____

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 11001 - BOGOTA D.C.

Fecha Consulta: 05/08/2019 11:49:39 a.m.

Radicación: 2019-PENS-772405

Docente: CC - 351258 - ARNULFO ARIAS BETANCOURT
Código Prestación completo: PENS - PENSIONES
SPJU - SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION
97 - TRAMITE NORMAL

Motivo Cesantía Parcial:4:
Valor Solicitado: \$ 0,00
Fuente Recursos: 4 - SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
Tipo Vinculación: 2 - NACIONALIZADO
Establecimiento: ESC DIST ISLA DEL SOL
Estado: 3 - Proceso_En_Transito
NVEZ: 1

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
EDICTOS EMPLAZATORIOS	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS BENEFICIARIOS / HEREDEROS	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
REGISTRO DE DEFUNCION DEL DOCENTE	SI
CERTIFICA DE INVALIDEZ PARA HERMANOS MAYORES DE EDAD	NO
CERTIFICADO ESCOLARIDAD PARA HIJOS MAYORES DE EDAD	NO
CERTIFICADO INVALIDEZ HIJOS MAYORES DE EDAD	NO
DOS DECLARACIONES EXTRAJUCIO DE CONVIVENCIA DE CONYUGE O COMPANERA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO	NO
FALLO CONTENCIOSO	NO
MANIFESTACION EXPRESA DE DEPENDENCIA ECONOMICA PARA HIJOS MAYORES PADRES O HERMANOS INVALIDOS	NO
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O PARTIDA ECLECIASICA PARA MATRIMONIOS ANTES DE JUNIO 11 DEL 38	NO
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LOS HERMANOS	NO
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS	NO
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD	NO
REGISTRO CIVIL DEL DOCENTE SI ESTE ERA SOLTERO CON ANOTACION DE PARENTESCO SI LOS PADRES TIENEN DERECHO A LA SUSTITUCION	NO
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	NO

INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	05/08/2019 10:40:02 a.m.		Proceso_En_Transito
	05/08/2019 10:24:33 a.m.		Enviado_Fiduciaria
	09/07/2019 02:25:34 p.m.		Radicado_Ente

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **351258**

ARIAS BETANCOURT
APELLIDOS

ARNULFO
NOMBRES

Arnulfo Arias
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-OCT-1951**
CUNDAY
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-ENE-1974 PASCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



R-1500100-42104315-M-0000351258-20020829 00034022400 01 1149989350

**SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
DIRECCION DE TALENTO HUMANO**

RESOLUCION No. _____

“Por la cual se Sustituye una Pensión de Jubilación”

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, con fundamento en la delegación conferida por la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Resolución 513 del 16 de marzo de 2016 y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, en materia de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud **2019-PENS-772405** del **09/07/2019**, el abogado **WILLIAM BALLEEN BALLEEN**, identificado con C.C. No. **19.268.631** y T.P. No. **57832** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado y actuando en nombre y representación de la señora **ELSA MARIA RODRIGUEZ CONTRERAS**, identificada con C.C. No. **51.898.926** en calidad de compañera y madre de la menor **SARA NAYET ARIAS RODRIGUEZ**, identificada con T.I. No. **1.031.422.366**, solicitan la sustitución de la pensión de jubilación reconocida al señor **ARNULFO ARIAS BETANCOURT (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con C.C. **351258**.

Que mediante Resolución **1815** del **14/03/2007**, le fue reconocida la pensión de jubilación al docente **ARNULFO ARIAS BETANCOURT (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con C.C. **351258**, en la suma de **\$1.725.078.00**, a partir del **07/10/2006**, como docente de vinculación **NACIONALIZADO**.

Que según registro civil de defunción con indicativo serial **09705124** del **08/01/2019**, el docente **ARNULFO ARIAS BETANCOURT (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con C.C. **351258**, falleció el **06/01/2019**.

Que la peticionaria anexó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía del causante.
- Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía de la solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta de Identidad de la beneficiaria
- Resolución de Pensión de Jubilación
- Registro Civil de Nacimiento del fallecido
- Registros Civiles de los beneficiarios
- Registro de defunción.
- Declaración extra proceso (4).
- Edictos 1 y 2 páginas completas

Que de acuerdo con los anteriores documentos se estableció que la señora **ELSA MARIA RODRIGUEZ CONTRERAS**, identificada con C.C. No. **51.898.926**, en calidad de compañera convivió con el docente desde octubre de **2012** al **2014**, por consiguiente no cumple con los cinco (5) años de convivencia antes del fallecimiento que exige la norma (Ley 797 de 2003, artículo 13), en cuanto a la menor **SARA NAYET ARIAS RODRIGUEZ**, identificada con T.I. No. **1.031.422.366**, en calidad de hija, demuestra ser beneficiaria de la Sustitución Pensional de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1160 de 1989.

Que de conformidad con el comprobante de pago expedido por la Fiduprevisora, el docente **ARNULFO ARIAS BETANCOURT (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con C.C. **351258**, al fallecimiento devengaba la suma de **\$3.577.518.00**, de mesada pensional.

Que la Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002 modificado por el Decreto 994 de 2003.

Continuación de la Resolución No. -----
"Por la cual se sustituye una Pensión de Jubilación"

Que son disposiciones aplicables entre otras los Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969, las Leyes 91 de 1989, 962 de 2005, y el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1272 de 2018.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sustituir el 100% de la Pensión de Jubilación, reconocida mediante Resolución 1815 del 14/03/2007, a favor de la menor **SARA NAYET ARIAS RODRIGUEZ**, identificada con T.I. No. 1.031.422.366, en la suma de \$3.577.518.00, en cabeza de su señora madre **ELSA MARIA RODRIGUEZ CONTRERAS**, identificada con C.C. No. 51.898.926, a partir del 07/01/2019 en calidad de hija del causante **ARNULFO ARIAS BETANCOURT (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con C.C. 351258, a la cual tendrá derecho hasta los 25 años siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el pago de esta prestación, concurrirán las mismas entidades que concurren en el reconocimiento de la resolución original.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor reconocido en el presente artículo debe ser ajustado de conformidad con lo ordenado en la Ley 238 de 1995, si es el caso, que son disposiciones oficiales entre otras la Ley 91 de 1989.

ARTÍCULO SEGUNDO: La pensión sustituida en el Artículo anterior se cancelará a través de la Fiduciaria La Previsora S.A.

ARTÍCULO TERCERO: Negar la sustitución de la Pensión Vitalicia de Jubilación a la señora **ELSA MARIA RODRIGUEZ CONTRERAS**, identificada con C.C. No. 51.898.926, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará lo estipulado en la Ley 91 de 1989, 812 de 2003, 1122 de 2007 y 1250 de 2008, del valor de cada mesada pensional, para efectos de la prestación de servicio médico asistencial en beneficio de los beneficiarios.

ARTÍCULO QUINTO: La Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002 modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Reconocer personería jurídica al abogado **WILLIAM BALLEEN BALLEEN**, identificado con C.C. No. 19.268.631 y T.P. No. 57832 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado, en los términos y para los efectos conferidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los _____

CELMIRA MARTIN LIZARAZO
 Directora de Talento Humano
 Secretaría de Educación del Distrito

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
DIRECCION DE TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. **11314**

12 DIC 2019

"Por la cual se Sustituye una Pensión de Jubilación"

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, con fundamento en la delegación conferida por la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Resolución 513 del 16 de marzo de 2016 y en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, en materia de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud **2019-PENS-772405** del **09/07/2019**, el abogado **WILLIAM BALLEEN NUÑEZ**, identificado con C.C. No. **19.268.631** y T.P. No. **57832** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado y actuando en nombre y representación de la señora **ELSA MARIA RODRIGUEZ CONTRERAS**, identificada con C.C. No. **51.898.926** en calidad de compañera y madre de la menor **SARA NAYET ARIAS RODRIGUEZ**, identificada con T.I. No. **1.031.422.366**, solicitan la sustitución de la pensión de jubilación reconocida al señor **ARNULFO ARIAS BETANCOURT (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con C.C. **351258**.

Que mediante Resolución **1815** del **14/03/2007**, le fue reconocida la pensión de jubilación al docente **ARNULFO ARIAS BETANCOURT (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con C.C. **351258**, en la suma de **\$1.725.078.00**, a partir del **07/10/2006**, como docente de vinculación **NACIONALIZADO**.

Que según registro civil de defunción con indicativo serial **09705124** del **08/01/2019**, el docente **ARNULFO ARIAS BETANCOURT (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con C.C. **351258**, falleció el **06/01/2019**.

Que la peticionaria anexó los siguientes documentos:

- Solicitud.
- Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía del causante.
- Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía de la solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta de Identidad de la beneficiaria
- Resolución de Pensión y Reliquidación de la Pensión de Jubilación
- Registro Civil de Nacimiento del fallecido
- Registros Civiles de los beneficiarios
- Registro de defunción.
- Declaración extra proceso (4).
- Edictos 1 y 2 páginas completas.
- Poder debidamente conferido.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del apoderado.

Que de acuerdo con los anteriores documentos se estableció que la señora **ELSA MARIA RODRIGUEZ CONTRERAS**, identificada con C.C. No. **51.898.926**, en calidad de compañera convivió con el docente desde octubre de **2002** al **2014**, por consiguiente, no cumple con los cinco (5) años de convivencia antes del fallecimiento que exige la norma (Ley 797 de 2003, artículo 13). En cuanto a la menor **SARA NAYET ARIAS RODRIGUEZ**, identificada con T.I. No. **1.031.422.366**, en calidad de hija, demuestra ser beneficiaria de la Sustitución Pensional.

12 DIC 2019

11314

Continuación de la Resolución No.

"Por la cual se sustituye una Pensión de Jubilación"

Que de conformidad con la hoja de revisión expedida por la Fiduprevisora, el docente **ARNULFO ARIAS BETANCOURT (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con C.C. **351.258**, al momento del fallecimiento devengaba la suma de **\$3.691.283.00**, de mesada pensional.

Que la Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002 modificado por el Decreto 994 de 2003.

Que son disposiciones aplicables entre otras los Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969, las Leyes 91 de 1989, 962 de 2005, y el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1272 de 2018.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sustituir el 100% de la Pensión de Jubilación, reconocida mediante Resolución **1815** del **14/03/2007**, a favor de la menor **SARA NAYET ARIAS RODRIGUEZ**, identificada con T.I. No. **1.031.422.366**, en la suma de **\$3.691.283.00**, representada por su señora madre **ELSA MARIA RODRIGUEZ CONTRERAS**, identificada con C.C. No. **51.898.926**, a partir del **07/01/2019** en calidad de hija del causante **ARNULFO ARIAS BETANCOURT (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con C.C. **351258**, a la cual tendrá derecho hasta los 25 años siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el pago de esta prestación, concurrirán las mismas entidades que concurren en el reconocimiento de la resolución original.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor reconocido en el presente artículo debe ser ajustado de conformidad con lo ordenado en la Ley 238 de 1995, si es el caso, que son disposiciones oficiales entre otras la Ley 91 de 1989.

ARTÍCULO SEGUNDO: La pensión sustituida en el Artículo anterior se cancelará a través de la Fiduciaria La Previsora S.A.

ARTÍCULO TERCERO: Negar la sustitución de la Pensión Vitalicia de Jubilación a la señora **ELSA MARIA RODRIGUEZ CONTRERAS**, identificada con C.C. No. **51.898.926**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: El Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará lo estipulado en la Ley 91 de 1989, 812 de 2003, 1122 de 2007 y 1250 de 2008, del valor de cada mesada pensional, para efectos de la prestación de servicio médico asistencial en beneficio de los beneficiarios.

ARTICULO QUINTO: La Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002 modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Reconocer personería jurídica al abogado **WILLIAM BALLEEN NUÑEZ**, identificado con C.C. No. **19.268.631** y T.P. No. **57832** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado, en los términos y para los efectos conferidos.

12 DIC 2019

11314

Continuación de la Resolución No.

"Por la cual se sustituye una Pensión de Jubilación"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

12 DIC 2019

Dada en Bogotá D.C., a los _____

ORIGINAL FIRMADO POR

CELMIRA MARTIN LIZARAZO *Celmira Martin L.*
Directora de Talento Humano
Secretaría de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	Firma
M.M.Herrera R	Abogada Contratista-Dirección de Talento Humano	Elaboró: 01/08/2019-03/12/2019-04/12/2019	
Sonia Paola García Contreras / Álvaro Vásquez Durán	Prestaciones Económicas Dirección de Talento Humano	Revisó:	
Victor Jairo León / Claudia Samaris Rodríguez Contreras	Abogados Contratistas Dirección de Talento Humano	Revisó	

1878 - 1879

1878

1

1878 - 1879
1878 - 1879
1878 - 1879



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - PRESTACIONES

Hoy Miércoles, 18 de Diciembre de 2019, se hizo presente a **ATENCIÓN PERSONALIZADA** que se encuentra ubicada en **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1**, el señor(a) **WILLIAM BALLEEN NUNEZ7832**, identificado(a) con CC **19.268.631** y Tarjeta Profesional **57832** de **CSJ** obrando en calidad de **APODERADO** de **ELSA MARIA RODRIGUEZ CONTRERAS**, identificado(a) con CC **51.898.926**, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° 11314 del 12-dec-2019: "Por la cual se sustituye una Pensión de Jubilación".

EXPEDIDA POR:

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

EN CUANTO AL RECURSO

Se le hace saber que contra la Resolución que se notifica procede el Recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ésta diligencia ante el despacho que lo expidió.

SE DEJA CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO AL INTERESADO, COPIA INTEGRAL Y GRATUITA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA.

QUIEN NOTIFICA

EL NOTIFICADO WILLIAM BALLEEN NUNEZ7832

OLGA MARINA GUTIERREZ BAUTISTA

C.C. 19.268.631

Funcionario Responsable

DIRECCIÓN CRA. 16 76-55 OF 504

Secretaría de Educación Sede Principal Av.
El Dorado No. 66 - 63 Piso 1

TELÉFONO 6101055-3102674143

EMAIL

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA ☐

C.C. _____

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente resolución queda ejecutoriada el

07 DE 2020

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX: 324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

HOJA DE REVISION

PRESTACION **SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION**
OFICINA REGIONAL **BOGOTA D.C.**

APELLIDOS	ARIAS BETANCOURT	IDENTIFICADOR	1838934
NOMBRES	ARNULFO	NRO. RADICACION	2019-PENS-772405
DOCUMENTO	351,258	CC FECHA RADICACION	2019-07-09
VINCULACION	NACIONALIZADO	FECHA RECIBO	2019-08-08
FTE RECURSOS	SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91	FECHA ESTUDIO	2019-11-28
PLANTEL	A.D.E	FECHA STATUS	2019-01-06
		FECHA EFECTOS	2019-01-07
		MESADA FECHA STATUS	3,691,283
		MESADA FECHA EFECTIVIDAD	3,691,283

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
TARJE1	1031422366	SARA NAYET ARIAS RODRIGUEZ	100.000000%	HIJO MENOR	51,898,926 RODRIGUEZ CONTRERAS
ESTADO	APROBADA				

OBSERVACIONES

QUE MEDIANTE SOLICITUD RADICADO BAJO EL NUMERO 2019-PENS-772405, DE FECHA 09/07/2019, EL (LA) SEÑOR (A) ELSA MARIA RODRIGUEZ CONTRERAS, CON CC 51898926 (04/06/1968), EN CALIDAD DE COMPAÑERA Y MADRE DE LA MENOR SARA NAYET ARIAS RODRIGUEZ (25/10/2006) CON TI 1031422366, SOLICITA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA SUSTITUCION DE LA PENSION DE JUBILACION QUE GOZABA EN VIDA LA (EL) DOCENTE ARNULFO ARIAS BETANCOURT, CON CC NO. 351258.

QUE SEGÚN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO SE ESTABLECE QUE EL DOCENTE NACIO 06-OCT-1951 QUE MEDIANTE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION SERIAL NO.09705124, REGISTRA FECHA DE FALLECIMIENTO DEL DOCENTE (QEPD) ES 06/01/2019

MESADA AÑO 2018 CONFORME A BASE DE DATOS DE NOMINA ES DE \$3.577.518.

SE EVIDENCIA REGISTROS DE NACIMIENTOS DE LOS SOLICITANTES Y DECLARACIONES EXTRAPROCESO EN LA CUAL LA SEÑORA ELSA MARIA RODRIGUEZ CONTRERAS, CON CC 51898926; SE SEPARO DEL DOCENTE POR LO ANTERIOR NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE CONVIVENCIA POR LO ANTERIOR PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN QUE TIENEN LOS BENEFICIARIOS DEL DOCENTE FALLECIDO CUANDO MUERE UN DOCENTE PENSIONADO O FALLECE UN DOCENTE ACTIVO QUE HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS PARA LA EXIGIBILIDAD DE UNA PENSIÓN. SON BENEFICIARIOS EL CÓNYUGE SUPÉRSTITE, COMPAÑERO PERMANENTE, HIJOS MENORES, HIJOS MAYORES QUE DEMUESTREN ESCOLARIDAD E HIJOS INCAPACITADOS, SI NO EXISTIEREN LOS ANTERIORES, LOS PADRES O HERMANOS INVÁLIDOS QUE DEPENDÍAN ECONÓMICAMENTE DEL PENSIONADO FALLECIDO.

HOJA DE REVISION

=====

FIRMA DEL REVISOR (ELIZABETH VALBUENA CISNEROS)